



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL
Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **17 MAY 2021**

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, el Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16 de marzo de 2021, el Decreto Acuerdo N° 636 de fecha 07 de abril de 2021, la Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021, la D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021 y la Ley Provincial de Educación 5.381, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16 de marzo de 2021, se procede a la delegación en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos de la facultad para el otorgamiento de altas del personal docente interino y suplente, quedando circunscripta dicha facultad exclusivamente a la cobertura de cargos de Función Directiva Docente, Docente y Administrativa Superior, descriptos y definidos en el Apartado I, Artículo 2°, inciso b) y puntos 1, 5 y 6 del Decreto Acuerdo N° 1483/93 y sus respectivas modificaciones, con la obligatoriedad que los mismos se cubran de acuerdo al listado de orden de mérito conforme las normas vigentes en la materia (Artículo 2°).

Que por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 533/2021, se faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a implementar el procedimiento que brinde, legalidad, celeridad, eficiencia y eficacia a los procesos administrativos de movilidad docente: Altas, bajas, cambios de situación de revista, de todas los niveles, modalidades y dependencias del Sistema Educativo Provincial.

Que por el Decreto Acuerdo N° 636 de fecha 07 de abril de 2021, se faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a realizar e implementar modificaciones y/o nuevos procedimientos para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interinos y suplentes del Sistema Educativo Provincial (Artículo 4°).

Que por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, se establece que el gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial es una responsabilidad del Ministerio de Educación, quien diseña, planifica, organiza, implementa y evalúa las políticas educativas en todos sus niveles, modalidades y gestiones de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 5.381, Ley N° 26.206, Ley N° 26.058, Ley N° 24.521 y demás normas jurisdiccionales y nacionales aplicables a la materia educativa, derogándose toda norma que se oponga a la presente y/o que implique otorgar competencias exclusivas del Ministerio de Educación.

Que por el Anexo I del Artículo 2° de la DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021, se procede a aprobar las "ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE CONCURSOS DE COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA".

Que por el mencionado Anexo, en el marco del estado sanitario actual provocado por la Pandemia, se establece que "... Tanto el proceso de Inscripción, Valoración de Títulos, Antecedentes y Proyecto Académico de Trabajo y Entrevista se realizarán de manera online".

Que por el Anexo II del Artículo 3° de la DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME se aprueba el "INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE CONCURSOS DE COBERTURA DE



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA"

Que por Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021, se formularon modificaciones al procedimiento instaurado por la DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021.

Que por Decreto S. - Seg. N° 883 de fecha 11 de Mayo de 2021, se dispone desde el día 12 de Mayo de 2021 al 26 de Mayo de 2021 inclusive, la suspensión de actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, aclarándose que las actividades previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad.

Que a tenor que el Procedimiento de Coberturas de Horas Cátedras en el Nivel Superior se regulo en el marco de la virtualidad y efecto de la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descrito, resulta prioritario proceder a la autorización de la Cobertura de Horas Cátedras de Nivel Superior, conforme el listado de suplencias e interinatos elevado por la Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación y posteriormente verificado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que asimismo, conforme las facultades y competencias previstas por la normativa descripta precedentemente, corresponde emitir la presente Resolución Ministerial Conjunta que ratifique la Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021 modificada por la Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, "*La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...*".

Que en dicho marco, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: "*El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación*" (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Que además, y en particular, por el Artículo 117° de la Ley 5.381, dispone que "*Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: 1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley. 2) Asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia. 3) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación. 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial. 5) Elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación...*"

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, Artículo 5° y 117° de la Ley de Educación Provincial 5.381,



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GABETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

"2021 Año del Bicentenario de la Autonomía de Catamarca"

Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16 de marzo de 2021, el Decreto Acuerdo N° 636 de fecha 07 de abril de 2021 y Decreto Acuerdo N° 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020.

Por ello

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO
DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Cobertura de Horas Cátedras de Nivel Superior de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia, conforme las suplencias y vacancias (horas interinas) verificadas y elevadas oportunamente por la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, y atento a la convocatoria que formule la Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación en el marco del procedimiento instaurado por Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021, modificada por la Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar, en todas sus partes, la Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021 modificada por la Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docente, y Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL CONJUNTA E. y M.T y R.H. N° 158

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
N.A.
C.G.

[Signature]
C.P.N. ARIEL ATILIO LUNA
MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS



[Signature]
Abog. ANDREA LENTURIÓN
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION